

ORGANISMO: JUZGADO DE PAZ 1RA CIRC. SAN ANTONIO OESTE

San Antonio Oeste, 26 de agosto de 2026

AUTOS Y VISTOS: los presentes autos caratulados:[ACTOR_1] C/
[DEMANDADO_1] S/ CONCILIACIÓN SA-00458-JP-2026 puesto a despacho para
resolver.-

RESULTA:

I.-

Las presentes actuaciones iniciadas por '[ACTOR_1]', DNI [DNI_ACTOR_1], con
domicilio en [DIRECCION_ACTOR_1] contra el señor [DEMANDADO_1], DNI
[DNI_DEMANDADO_1]', con domicilio en [DIRECCION_DEMANDADO_1].-

II.- Que en fecha 12/8/26 la señora '[ACTOR_1]' se presentó
espontáneamente ante este Juzgado de Paz solicitando una audiencia de conciliación
con '[DEMANDADO_1]', quien resulta ser vecino lindante de su madre, atento que
tendría problemas de humedad en el departamento cuya pared se orienta hacia el terreno
del requerido, solicitando que el señor '[DEMANDADO_1]' deje entrar a los albañiles a
los fines de que puedan revocar dicha pared y así poner fin al problema de las
filtraciones.-

III.- Que, conforme surge del movimiento I0003, se fijó audiencia conciliatoria, para el
día 24/08/26, a la que comparecieron ambas partes.

IV.- Que, iniciada la audiencia, actuó la Jueza de Paz Suplente, Dra. María Carolina
Alberti, quien dialogó con ambas partes, por separado, SOLICITANDO la señora
'[ACTOR_1]' que el señor '[DEMANDADO_1]' permitiera ingresar a los albañiles a su
terreno para realizar el trabajo que solucionaría los problemas de humedad de la
propiedad de su madre. Que el señor '[DEMANDADO_1]' se hizo presente acompañado
de su hijo, señor '[FAMILIAR_1]', DNI [DNI_FAMILIAR_1]', por cuanto el requerido
resulta ser un adulto mayor de [EDAD_DEMANDADO_1], con problemas de audición.
Que su hijo actuó como intermediario y facilitador de la comunicación entre la señora
'[ACTOR_1]' y su padre. Que, finalmente, ambas partes llegaron a un acuerdo,
habiendo MANIFESTADO el señor '[DEMANDADO_1]' que autorizaba a la señora
'[ACTOR_1]' a permitir el ingreso de un albañil a su propio terreno, para aplicar un
producto antihumedad en el paredón de la casa de la actora, mediante el uso de un

rodillo. Como única condición, solicitó que se tenga extremo cuidado con sus plantas y los rosales ubicados sobre el sector. La señora '[ACTOR_1]' aceptó el compromiso de cuidar la vegetación y garantizó que el trabajo se realizará a la mayor brevedad posible, fijando un plazo máximo de veinte (20) días corridos para su ejecución.-

y CONSIDERANDO:

I.- Que este Juzgado de Paz resulta competente para entender en las presentes actuaciones en virtud de lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley Orgánica N° 5731 de la Provincia de Río Negro, que atribuye a los Juzgados de Paz la competencia para conocer y resolver todas las cuestiones vecinales, en consonancia con la función pacificadora y de proximidad que caracteriza a esta instancia judicial.

II.- Que de las constancias obrantes en autos y de lo manifestado por ambas partes en la audiencia celebrada, surge que la cuestión tiene origen en problemas de humedad y filtraciones en el monoambiente, propiedad de la madre de la señora '[ACTOR_1]' y que actualmente está buscando revocar la pared para darle solución. Que en este contexto, la intervención de este Juzgado tiene por finalidad instar a las partes a resolver la situación de manera pacífica, preservando la convivencia vecinal y evitando la profundización del conflicto.

III.- Que las partes, ejerciendo el principio de la autonomía de la voluntad, arribaron a un acuerdo conciliatorio integral, fijando un plazo cierto de veinte (20) días corridos para la realización de las tareas de refacción, asumiendo la actora la obligación de cuidado sobre las plantas y rosales del requerido. Corresponde, por ende, homologar lo convenido.

Por ello, RESUELVO:

1.- HOMOLOGAR en todos sus términos el acuerdo conciliatorio celebrado entre '[ACTOR_1]', DNI [DNI_ACTOR_1] y el señor [DEMANDADO_1], DNI [DNI_DEMANDADO_1]', con la asistencia del señor '[FAMILIAR_1]'.-

2.- MANDAR a la señora '[ACTOR_1]' a realizar los trabajos de albañilería solicitados de forma rápida, dentro de los próximos 20 días, a los fines de solucionar su situación, con estricto deber de

cuidado sobre las especies vegetales y rosales de la propiedad del señor
'[DEMANDADO_1]'.-

3.- Notifíquese a
ambas partes y al señor '[FAMILIAR_1]' de lo resuelto en autos.

4.- Oportunamente archívese.-

Dra. Maria Carolina Alberti
Jueza de Paz Suplente